



Señor

LUIS GUILLERMO NARVEAZ

Representante Legal

CONSORCIO INTERPARQUES 2

Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Respuesta a la observación presentada por el Proponente CONSORCIO INTERPARQUES 2, respecto del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 13 de Enero de 2016. CONVOCATORIA PAF – PRD – I – 024 – 2015.

Respetado señor:

En atención a su observación respecto del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 13 de Enero de 2013, específicamente en cuanto al resultado de no habilitación por incumplimiento de los requisitos de carácter Jurídico, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida, **el proponente No. 6 CONSORCIO INTERPARQUES 2**, allegó con su propuesta la Póliza No. 06 CU032559, Certificado No. 06 CU046589, expedida el 18 de Diciembre de 2015, así mismo, obra en la propuesta el Anexo Póliza No. 06 CU032559, Certificado CU046546, expedido el 16 de diciembre de 2015.

Frente a dichos documentos el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 30 de Diciembre de 2015, en su evaluación jurídica arrojó los siguientes resultados:

“A. JURIDICOS: NO CUMPLE.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 CONSORCIO INTERPARQUES 2, NO está HABILITADO JURÍDICAMENTE. El proponente debe subsanar los siguientes aspectos:

1. Pese a que la póliza aportada a folio 036A certificado CU046589 establece vigencia desde el 22/12/2015 hasta 22/04/2016 que es la vigencia correcta, aportan a folio 036B un anexo a nombre del consorcio donde establecen una vigencia diferente que va desde el 18/12/2015 hasta el 18/04/2016, la cual sería inexacta. Ya que la vigencia adecuada es desde el 22/12/2015 hasta 22/04/2016.

2. Aportó a folio 036 A anexo de la póliza con Nombre de asegurado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA y No. de Nit del asegurado o beneficiario de la Póliza 830.055,897- 7, lo cual no corresponde a los requeridos en los Términos de referencia adenda 2.

3. Aporta anexo que señala como tomador al CONSORCIO INTERPARQUES 2 y que está conformado por LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO (50%) Y GNG INGENIERÍA S.A.S. (50%), lo cual es correcto. No obstante, dicho anexo refiere que corresponde al certificado CU046546, el cual no coincide con el certificado de la póliza aportada para esta convocatoria a folio 036A cuyo certificado es CU046589, incluso este anexo establece una vigencia diferente a la allegada en la póliza.



Por lo que, el proponente a efectos de habilitar su propuesta deberá presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma para subsanar la póliza con los ajustes pertinentes, es decir, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia y sus adendas.

En consecuencia, se requiere al proponente que aclare la vigencia por cuanto allegó un anexo a la póliza donde señala una vigencia diferente a la requerida en los términos de referencia y a la incluida en la póliza aportada a folio 036A

Se requiere que el proponente corrija el Nombre y No. de Nit del asegurado o beneficiario de la Póliza aportada ya que el nombre y el No. de NIT correcto para esta convocatoria es el del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., No.: 830.054.539.0.

Se requiere al proponente para que allegue la póliza corregida con el nombre del proponente y su conformación y porcentajes, pero refiriendo de forma adecuada el certificado de la póliza, fecha de expedición y vigencia”.

Por su parte, el proponente allegó nueva documentación con el fin de proceder a la subsanación de la Póliza respectiva, para ello aportó los **certificados No. 06 CU 046800 del 04 de Enero de 2016 y No. 06 CU 046849 del 07 de Enero de 2016**, donde procedió a corregir adecuadamente, tanto la vigencia de la póliza como el nombre del asegurado / beneficiario y su correspondiente NIT, pero sin que en ninguno de los certificados se incorpore el porcentaje de participación de los proponentes, tal como le fue requerido, por lo que en el Informe DEFINITIVO de verificación de requisitos habilitantes publicado el 13 de Enero de 2016, se concluyó que el proponente no había subsanado de conformidad a lo observado y requerido en el Informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 30 de Diciembre de 2015.

Sin embargo, ante la observación presentada por el proponente y el documento de aclaración allegado por la Aseguradora, donde se expone que: *“al no haberse suscitado ningún cambio en la lista de integrantes del Consorcio (póliza No. CU 032559, anexo CU 046546), esta no debe ser actualizada mediante los certificados de modificación posteriores a la excepción de la misma, pues no tendría ningún sentido”*, el comité evaluador encuentra que les asiste razón ya que la conformación y el porcentaje de participación del Consorcio fue debidamente descrito en el anexo CU 046546, obrante a folio 036B de su propuesta, sin que fuera necesario en posterior anexo o certificado hacer referencia nuevamente a la descripción en la distribución de la participación de los integrantes del Consorcio, sino a la corrección de la vigencia y al nombre del asegurado / beneficiario y su correspondiente NIT, **aspectos que fueron plenamente corregidos por el proponente en los certificados No. 06 CU 046800 del 04 de Enero de 2016 y No. 06 CU 046849 del 07 de Enero de 2016.**

En consecuencia, se dará un alcance al informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 13 de Enero de 2016, en el sentido de **HABILITAR JURÍDICAMENTE al proponente No. 6 CONSORCIO INTERPARQUES 2**, debido a que la subsanación presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes consagrados en los Términos de Referencia.

Cordialmente,

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

Jefatura de Contratación Asistencia Técnica.

Elaboró: Juan Sebastián Ocampo Murillo